

de la segunda subasta, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Madrid, diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado)

(Firmado.)

(Núm. 2.756)

(D.—287)

JUZGADO NUMERO 6

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el señor Juez de primera instancia del número 6, de esta Capital, en la pieza correspondiente en los autos que sigue doña Filomena López Truchado, contra don Benito Maurazos, y el excelentísimo señor Fiscal, sobre divorcio, ha acordado citar al demandado señor Maurazos, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 29 del actual, a las once de la mañana, a fin de adoptar las medidas a que se refiere al artículo 44 de la Ley de 2 de marzo de 1932, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 14 de julio de 1933. — El Secretario, José María de Antonio.—V.º B.º: El Juez de primera instancia interino (Firmado).

(Núm. 2.383)

(C.—434)

JUZGADO NUMERO 14

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por el Juzgado de primera instancia número 14 de esta capital, en los autos de mayor cuantía promovidos a nombre de doña Clotilde Majarrés Rivero, contra el señor Abogado del Estado y otros, sobre declaración de prescripción de acciones y otros extremos, se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez señor F. Lasso.—Madrid, 1 de julio de 1933.—Mediante la ratificación que antecede de doña Clotilde Majarrés Rivero, se tiene por parte en la representación en que comparece a nombre de esta señora, y en concepto de pobre, al Procurador don Aquiles Ullrich, con quien se entenderán las diligencias del modo y forma que la ley determina; y teniéndose por presentadas las copias simples de la demanda y documentos, y dando curso a la demanda formulada por aquélla, se admite cuanto ha lugar en derecho, y sustánciese por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía, confiriéndose traslado de ella a los demandados, señor Abogado del Estado, Secretarios judiciales que fueron de esta capital, don Ezequiel Arizmendi, don Ramón Aguado y don Joaquín Ferrer, o sus herederos o causahabientes, Procuradores y Abogados, y demás personas desconocidas, o sus herederos o causahabientes, que como los citados hubieran tenido algún derecho en las costas causadas en los procedimientos que se mencionan en dicha demanda, emplazándoseles para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezcan en autos, personándose en forma; cuyo emplazamiento, a excepción del señor Abogado del Estado, se les hará fijando la correspondiente cédula en el sitio público de costumbre e insertándola

en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Lo manda y firma su señoría, de que doy fe.—F. Lasso.—Ante mí, José Cruz.

Y para emplazar según y a los fines acordados, a las personas que expresa la providencia antes inserta, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y la autorizo en Madrid, a 5 de julio de 1933.—El Secretario, José Cruz.

(Núm. 2.375)

(C.—435)

JUZGADO NUMERO 20

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número 20, y mi Secretaría, penden autos incidentales promovidos por doña Elvira de Diego Noval, representada, en concepto de pobre, por el Procurador don Santos de Gandarillas, contra don Rodolfo Girón Toro, y el señor Abogado del Estado, sobre defensa por pobre; en cuyos autos, por providencia de este día, se ha admitido la demanda y acordado emplazar al demandado don Rodolfo Girón Toro para que, dentro del término de nueve días, comparezca en dichos autos y la conteste.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a don Rodolfo Girón Toro, mediante a ser desconocido e ignorado su domicilio y paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 4 de julio de 1933.—El Secretario, Rafael L. de Pando.

(Núm. 2.440)

(C.—432)

COLMENAR VIEJO

Don Alejandro Royo y Fernández Cavada Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo,

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan y que les fueron sustraídas a los vecinos de Chozas de la Sierra, Mariano Pérez Palomino y Casiano Maure Palomino, que se encontraban pastando en la Dehesa Boyal, de dicho pueblo, entre los días 25 al 27 de julio último, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no justificaren su legítima adquisición.

Señas de las caballerías

De Mariano Pérez Palomino

Una yegua de siete años de edad, torda oscura de 1,50 de alzada próximamente, raza española, cordón corrido hasta ollares y boca, con el superior en la nalga izquierda el hierro a fuego E 3 y en la derecha F 3.

De Casiano Maure

Una yegua de cuatro años de edad, alzada 1,48 próximamente, torda oscura, raza española, con la cabeza acarnerada y con estrella grande y corrida de pelos blancos en la frente y con una cencerro puesta al cuello, en la nalga izquierda el hierro a fuego F 3.

Aseguradas ambas en El Fénix Agrícola.

(Núm. 2.675)

(B.—1.480)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número 6, de esta capital, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el Procurador don Francisco Antonio Alberca, en nombre de don Antonio Cuesta Noreña, contra don Manuel Albizu e Iriarte y don Joaquín Viñas, sobre tercería de preferente derecho al cobro de 5.000 pesetas de principal, ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 21 de mayo de 1932: El señor don Isidro Suárez y García Sierra, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, habiendo visto los presentes autos, de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Antonio Cuesta Noreña, viajante y vecino de Madrid, representado por el Procurador don Francisco Antonio Alberca y defendido por el Letrado don Francisco Sánchez Bayton; y de otra, como demandados, don Manuel Albizu e Iriarte, propietario y de igual vecindad, representado por el Procurador don Wenceslao Mario Recuerdo y defendido por el Letrado don Francisco López de Goicochea y don Joaquín Viñas Larrondo, rebelde en el juicio y representado, por tanto, por los estrados del Juzgado, sobre tercería de preferente derecho al cobro de 5.000 pesetas, y...

Fallo

Que desestimando la demanda de tercería de preferente derecho formulada por el Procurador don Francisco Antonio Alberca, en nombre de don Antonio Cuesta Noreña, debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados don Manuel Albizu e Iriarte y don Joaquín Viñas Larrondo, condenando al expresado demandante al pago de todas las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, don Joaquín Viñas, además de notificarse en los estrados del Juzgado se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, si el actor no hiciere uso del derecho que le concede el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Suárez. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí, J. M. de Antonio. (Rubricado.)

Y toda vez que se ignora el actual domicilio y paradero del demandado don Joaquín Viñas Larrondo, y para que sirva de cédula de notificación al mismo, se pone el presente, que se publicará en BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid».

Madrid, 8 de agosto de 1933.—El Secretario, J. M. de Antonio.—Visto bueno: El Juez de primera instancia titular, Antonio Ruiz López.

(C.—428)

JUZGADO NUMERO 16

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número 16 de esta capital, y Secretaría del que refrenda, penden autos promovidos por don Teodoro

Quevedo Urizandi, representado en concepto de pobre por el Procurador don Miguel Sanz Cabo, con doña Antonia Pérez González, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez señor Pacheco.—Juzgado de primera instancia número 16.—Madrid, 18 de julio de 1933.—Dada cuenta de haberse ratificado don Teodoro Quevedo en el contenido de los anteriores escritos, se tiene por parte en estos autos a nombre de dicho señor Quevedo al Procurador don Miguel Sanz Cabo, con quien se entenderán las sucesivas diligencias, se admite la demanda por el mismo formulada, la cual se sustanciará por los trámites del juicio de menor cuantía, salvo las notificaciones que establece la ley de Divorcio, y de la misma se confiere traslado con emplazamiento a doña Antonia Pérez González, para que en el término de veinte días comparezca en los autos y la conteste, y para que tenga lugar el emplazamiento acordado a doña Antonia Pérez, librese oficio con el correspondiente edicto al Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el escrito, formulando la demanda de pobreza fórmese ramo separado para acordar en ella lo procedente.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe, Pacheco. Ante mí, Dr. Juan Infante.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a doña Antonia Pérez, mediante a ignorarse su domicilio y actual paradero, pongo el presente, que firmo en Madrid, a 19 de julio de 1933.—El Secretario, Infante.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Juan A. Pacheco.

(Núm. 2.472)

(C.—433)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia, Relatoría-Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa, penden en apelación unos autos seguidos por doña Luisa de la Cruz García, con don Protasio Fernández López y otros, sobre pago de 15.000 pesetas, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 118

En la villa de Madrid, a 30 de abril de 1932.—Vistos los autos civiles de juicio declarativo de menor cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia de Getafe, ante Nos penden, en virtud de apelación y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelante, doña Luisa de la Cruz García, por sí, y como legal representante de su menor hijo Luciano Azaña de la Cruz, mayor de edad, viuda, sus labores, y vecina de Carabanchel Bajo, representada por el Procurador don José Zorrilla y defendida por el Letrado don Roberto Blasco; y de otra, como demandada-apelada, la Compañía General de Seguros «Hispania», representada por el Procurador don Francisco del Pozo y defendida por el Letrado don Miguel Colón Cardany; y de otra, también como demandados-apelados, los estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta segunda instancia de don Protasio Fernández López, don Francisco Pardo Rodrí-

guez, don Luis García Rivas, don Protasio Fernández Alonso y la Compañía de Seguros «Omnia», sobre pago de 15.000 pesetas.

Fallamos

Que con expresa condena en las costas de esta alzada al apelante, debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en 18 de julio último dictó el Juez de primera instancia, absolviendo de la demanda producida en estos autos por doña Luisa de la Cruz García por sí y como representante de su hijo Luciano Azaña de la Cruz, contra don Protasio Fernández López, don Protasio Fernández Alonso, y contra las Compañías de Seguros «Omnia» e «Hispania», sin hacer condena de costas. A su tiempo cúmplase lo dispuesto por el Decreto del Gobierno de la República de 2 de mayo del año último.— Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la incomparecencia en esta segunda instancia de don Protasio Fernández López, don Francisco Pardo Rodríguez, don Luis García Rivas, don Protasio Fernández Alonso y la Compañía de Seguros «Omnia», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Antonio Falcón, José Temes Nieto.—El Magistrado señor Márquez votó en Sala y no pudo firmar.—Antonio Falcón. El Magistrado señor Páramo votó en Sala y no pudo firmar.—Antonio Falcón.—Juan Brey Guerra. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Antonio Falcón, Presidente de la Sala segun-

da de lo Civil, Ponente para este trámite, estando celebrando audiencia pública la expresada Sala en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Lcdo. Gabriel Espinosa. (Rubricado.)

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta a los litigantes no comparecidos, don Protasio Fernández López, don Francisco Pardo Rodríguez, don Luis García Rivas, don Protasio Fernández Alonso y la Compañía de Seguros «Omnia», expido la presente en Madrid, a 31 de diciembre de 1932.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 144) (C.—431)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

En juicio verbal sobre pago de pesetas, seguido a instancia de don Enrique de las Alas Pumariño, Procurador, y en nombre y representación del Banco Hispano-Americano, contra don Juan Flórez Posada, se ha dictado por el señor Juez municipal suplente don Pastor Fábrega Santamarina, en funciones, la sentencia cuyo encabezado, considerandos y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a ocho de agosto de mil novecientos treinta y tres.—El señor don Pastor Fábrega Santamarina, Juez municipal suplente,

número quince de esta Villa, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, entre partes: de una, como demandante, don Enrique de las Alas Pumariño, representando al Banco Hispano-Americano, y de otra, como demandado, don Juan Flórez Posada, sobre pago de pesetas:

Considerando que no habiendo comparecido el demandado a declarar a la segunda citación, sin justa causa, procede tenerle por confeso, con arreglo a lo preceptuado en el artículo quinientos noventa y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, toda vez que los documentos aportados por el actor, al no haber sido expresadamente impugnados por el demandado, son válidos y eficaces para probar la demanda, aparte del acta de protesto, por su carácter de documento público.

Considerando que la rebeldía del demandado en el presente caso denota por parte de éste una temeridad manifiesta que le hace acreedor a las costas, por ello procede imponérselas de manera expresa.

Vistos el precepto legal antes citado, artículos mil doscientos dieciséis y mil doscientos veinticinco del Código Civil; quinientos noventa y seis, número primero, y quinientos doce y demás de aplicación de la ley de Enjuiciamiento Civil y los aplicables de Justicia municipal,

Fallo

Que debo de condenar y condeno a D. Juan Flórez Posada a que tan pronto sea firme esta sentencia, pague al Banco Hispano-Americano la suma de novecientos noventa pesetas noventa y cinco céntimos, más los intereses legales del cinco por ciento, desde la fecha de la presentación de la demanda hasta que el pago sea hecho por completo, con expresa imposición de costas al demandado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Pastor Fábrega. (Rubricado.)

Madrid, a doce de agosto de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
P. H.,
Luis Rey

El Juez,
Pastor Fábrega

(A.—2.204)

AYUNTAMIENTOS

COLLADO-VILLALBA

El presupuesto municipal extraordinario para el abastecimiento de aguas de esta población, aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 17 del actual, se halla de manifiesto en Secretaría por el término de quince días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 300 del Estatuto Municipal.

Collado-Villalba, a 18 de agosto de 1933.—El Alcalde, Agustín del Oso.

rio numerario y dos supernumerarios, el cual estará integrado por un Profesor del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial que el mismo designe, un Catedrático que se designe por la Escuela de Veterinarios, el Revisor Veterinario Jefe de esta Beneficencia y un Veterinario con destino en la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias del Ministerio de Agricultura que designe la misma, en concepto de Vocales, bajo la presidencia del de la Corporación o Vocal Gestor en quien delegue.

1.008. Estimar petición de don Joaquín Passapera Fuertes, de Fuencarral, clasificándosele para 1932 en tarifa 3.ª, clase 13, soltería, y devolviéndole la diferencia entre la cédula obtenida y la que nuevamente se le asigna.

1.009. Resolver instancia de don Domingo Salazar Ibáñez, como tutor del incapacitado don José Manuel Mazario de Górgolas, expidiendo a éste cédula de 1932 de tarifa 2.ª, clase 1.ª, con tres suplementos, que se canjeará sin penalidad por la obtenida en alza, si no fuera de igual o superior importe, y anulando para 1933 la cédula de la esposa del citado señor Mazario de Górgolas, que figura en la calle de Castelló, número 18, toda vez que, por no residir con su esposo, obtiene la que le corresponde en su domicilio de Doña Bárbara de Braganza, número 18 antiguo.

1.010. Autorizar el canje sin penalidad de la cédula del año 1931 de doña Emilia Pita Lodeiro.

1.011. Verificar canjes sin penalidad de las cédulas de 1932 de don Cornelio Sáez de Ibarra y Aguirre y don José Lorenzo Tinoco.

1.012. Rectificar la clasificación hecha en 1932 a don José Rolán Parejo, expidiéndole sin penalidad cédula de tarifa 1.ª, clase 9.ª

1.013. Desestimar instancias de don Felipe Pérez Portillo, don Francisco Parra Doz y don Antonio González Rufo, por no comparecer a justificar sus respectivas alegaciones.

1.014. Aprobar el proyecto y presupuesto para la ampliación de las obras de reforma y reparación de cubiertas y nueva construcción de terrazas en el Pabellón del Colegio de la Paz, con fachada al paseo del Doctor Esquerdo, que se ejecutarán por don José Esteban Adiego, contratista que en subasta remató las obras principales, siempre que preste su conformidad y amplíe la fianza constituida en el 10 por 100

de estas gestiones, y que se haga presente, en la forma más expresiva, el reconocimiento de la Corporación a la Compañía Telefónica Nacional de España y a los señores Rock Rico y Castilla, por la valiosa ayuda que han prestado en este asunto.

990. Aprobar las bases que han de regir en los ejercicios de oposición para provisión de las plazas de Ayudantes del Laboratorio provincial, en las especialidades de Bacteriología y Físico-Química, dotadas con el haber anual de 5.000 pesetas.

991. Aprobar la Moción de la Presidencia, proponiendo la aprobación de un crédito extraordinario de 80.000 pesetas, a incorporar al capítulo XI, artículo 10, del presupuesto, con cargo al remanente obtenido a la liquidación de 1932, para dotar un concepto titulado «Para anticipos o subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia para obras de interés público», y que por Intervención se dicten las normas que han de regular esta clase de subvenciones o anticipos.

992. Convocar un concurso en el Boletín Oficial entre los Maestros y Maestras Nacionales de la provincia de Madrid, para que, en el plazo de ocho días a partir de la publicación del anuncio en el citado periódico oficial puedan solicitar las plazas de Maestros y Maestras encargadas de la organización, dirección y enseñanza de la Colonia escolar del Colegio Pablo Iglesias, desde el día 15 de julio próximo hasta el día 1.º de octubre, concediéndose a los que sean designados para desempeñar los expresados cargos una gratificación de 300 pesetas mensuales sobre el sueldo que perciban del Estado, más la cantidad que se designe en concepto de gastos de desplazamiento; haciéndose constar que dichos Maestros oficiales de la Colonia escolar a cargo de la Diputación en el Colegio Pablo Iglesias, han de convivir con los alumnos durante todo el tiempo que dure la Colonia, siendo, por tanto, su residencia indispensable como tales Maestros al frente de la Colonia en el Colegio Pablo Iglesias, establecido en Valdela-tas. La selección de los solicitantes se efectuará por una Comisión formada por un Inspector, el Delegado del Servicio y el de la Colonia.

993. Autorizar al señor Ovejero para asistir al VII Congreso Internacional de Protección a la Infancia, que ha de celebrarse próximamente en París, facultando a la Presidencia para que estudie la

VILLAR DEL OLMO

El día 3 del próximo septiembre, y hora de once a doce de su mañana, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, y con sujeción al tipo y condiciones que constan en los pliegos de ellas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y lo citarán en el acto del remate, las siguientes subastas:

Alquiler de la Casa-posada del común de vecinos.

Arriendo de la tierra llamada de la Iglesia.

Aprovechamiento de las canteras de yeso del cerro «El Blanquear».

Villar del Olmo, 16 de agosto de 1933.—El Alcalde (Firmado.)
(Núm. 2.768) (O.—794)

VALDILECHA

Como ampliación al anuncio publicado anteriormente sobre préstamo que este Ayuntamiento tiene solicitado del Instituto Nacional de Previsión, se hace constar que la cuantía del mismo de 50.000 pesetas, está destinada a la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas, siendo la garantía ofrecida las láminas de los propios de este municipio, el plazo de amortización de treinta años y el interés, el 5 por 100. Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el real Decreto de 25 de septiembre de 1924, declarado vigente por Decreto del Gobierno de la República de 16 de junio de 1931 y elevado a Ley por la de 15 de septiembre siguiente, para que en el plazo de diez días, se presenten cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, y advirtiendo que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna.

Valdilecha, 22 de agosto de 1933.
El Alcalde, Emilio Corral.
(E.—121)

JUNTA ADMINISTRATIVA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Por el presente se cita a los señores don Galo Miguel Rojas, don Vicente Encinas Sánchez, don Francisco Rodríguez Utrilla, doña Angelita Garrido, doña Pilar González González, don Casto García Herrero, doña Hilario Oliva Nieto, don Julián Caballero, don Félix Lartundo Fernández, don Florentino Larrasain Catalán, don Manuel Prieto Reguera, don Cándido Sastre Herrero, don José Miranda Ruiz, don Miguel González Barfur, doña Concepción y don Luis Fernández Alvarez y don Juan Martínez Montero, para que el día 6 de septiembre próximo, los once primeros, y el día 13 del mismo mes, los seis últimos, a las once, concurran al salón de actos de la Delegación de Hacienda de esta provincia, sito en la calle de Montalbán, número 6, de esta capital, donde se reunirá la Junta administrativa para ver y fallar los expedientes instruidos contra los primeros, por aprehensión de encendedores y piedras de ignición, y contra los seis últimos por aprehensión de tabaco.

Y se les advierte que, con arreglo a lo que dispone el artículo 79 de la vigente ley de contrabando y defraudación, pueden designar como Vocal de la mencionada Junta, un individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado, con establecimiento abierto en esta localidad, y que lleve dado de alta en el ejercicio de su industria más de cinco años, cuya propuesta deberán participar previamente a esta oficina durante un plazo que no exceda de dos días, desde el siguiente a la publicación de este anuncio; previniéndoles que pueden presentar toda la prueba documental que intenten

valerse y proponer la práctica de todas las demás que convengan a sus respectivos derechos, y que, de no comparecer en dicho acto, se celebrará si su presencia.

Lo que se les notifica por el presente anuncio, por ignorarse su paradero y domicilio.

Madrid, 10 de agosto de 1933.—El Secretario, Leopoldo Coig.
(Núm. 2.657)

SERVICIO DE CONSERVACION CATASTRAL DE RUSTICA**PROVINCIA DE MADRID****Término de Navacerrada**

Relación de los tipos evaluatorios revisados:

Cultivos: Calificación y subcalificación; Clases: Término, Zona; Tipo total: Pesetas; Renta: Pesetas, céntimos.

Regadío: Huerta; 1.ª, 2.ª; 8.ª, 10; pesetas 363, 257; pesetas 148,86, 131,81.

Regadío: Prado natural; única; 12; pesetas 168; pesetas 86,98.

Regadío: Cereales, año y vez; única; 13; pesetas 98; pesetas 38,48.

Secano: Prado con monte bajo; 1.ª, 2.ª, 3.ª; 6.ª-3, 8.ª-4, 9.ª-5; pesetas 171, 124, 100; pesetas 86,15, 63,07, 51,04.

Secano: Cereales, año y vez; 1.ª, 2.ª, 3.ª; 10, 13, 14; pesetas 82, 49, 37; pesetas 53, 29, 21.

Secano: pinar con pastos (particular); 1.ª, 2.ª, 3.ª; 6.ª, 10, 11; pesetas 40, 24, 20; pesetas 37, 22, 18.

Secano: Erial con monte bajo; 1.ª, 2.ª, 3.ª; 9.ª, 12, 14; pesetas 20, 13, 8; pesetas 12, 8, 5.

Secano: Erial a pastos; 1.ª, 2.ª, 3.ª; 1.ª, 2.ª, 3.ª; pesetas 11, 9, 7; pesetas 4,56, 3,60, 2,70.

Era; única; 10-C; pesetas 82; pesetas 53.

Secano: Dehesa a pastos con monte bajo; 1.ª, 2.ª, 3.ª; 11-4, 11-5, 12-6; pesetas 45, 45, 26; pesetas 26,41, 24,40, 15,70.

Secano: Pinar con pastos (Ayuntamiento); 1.ª, 2.ª, 3.ª; 12, 12, 12; pesetas 16, 16, 16; pesetas 14, 14, 14.

Secano: Erial con monte bajo; 1.ª, 2.ª, 3.ª; 10, 12, 13; pesetas 18, 13, 11; pesetas 11, 8, 6.

Secano: Erial a pastos; 1.ª, 2.ª, 3.ª; 00, 00, 00; pesetas 10, 8, 6; pesetas, 4,14, 3,20 2,31.

Madrid, 14 de agosto de 1933.—El Ingeniero Jefe, R. Orozco.
(Núm. 2.698)

AVISO

Don Manuel Vicente y don Francisco de la Vega, propietarios del establecimiento de Bar, sito en la calle del Principe, números dieciocho y veinte, de esta Capital, cede el mismo, a don Vicente Corrales; lo que se pone en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no hayan hecho reclamación dentro de ocho días siguientes al de la inserción de este edicto, perderán el derecho a hacerlo.

(A.—2.201)

LEA USTED**OPOSICIONES**

VACANTES Y CONCURSOS DE TODA ESPAÑA

Suscripción: 3,50 pesetas trimestre
PELIGROS, 11 MADRID

Imprenta provincial.—Doctor Esquerdo, 52.—Teléfono 53202

forma en que la Corporación se adhiera y esté representada en dicho Congreso.

Sesión del día 27 de junio de 1933

994. Propuesta sobre distribución de las cantidades de 79.500 y 31.000 pesetas, consignadas en el Presupuesto vigente para mejora de haberes comprendidos entre 2.250 y 5.000 pesetas, e inferiores a 2.250 pesetas.

995. Conceder el ingreso en la Residencia provincial de Ancianos, de Aranjuez, a Jacinto Herranz García, Lucía García Plaza, Dolores Daganzo Ortiz, Inés de Abajo Carrasco, Hermenegilda Martínez Díaz y Maura y Soledad Mediavilla Ruiz, por justificar con la documentación que acompañan, reúnen las condiciones reglamentarias.

996. Declarar de abono a don Mariano Maldonado, la cantidad de 7.350 pesetas, importe del material escolar entregado por el mismo en el Colegio Pablo Iglesias, por haber sido aprobada esta adquisición por acuerdo de 23 de mayo último, abonándose dicha suma con cargo a la partida al efecto habilitada.

997. Que se entregue a Eustaquio Pérez Moreno las cartillas de ahorro que le fueron impuestas durante su permanencia en el Hospicio provincial, por haber cumplido su mayoría de edad.

998. Quedar enterada con satisfacción de las calificaciones obtenidas en los exámenes por las niñas del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, que cursan el cuarto año de la carrera del Magisterio, segundo curso del Plan Cultural y primer año de Bachillerato.

999. Conceder el ingreso en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes a las niñas Alfonsa Esteban Jambriña, Facunda y Josefa Martín Arribas, Felisa Rufo Pérez y Angeles López García, números 966, 1.170, 1.171, 1.172 y 1.173, respectivamente, del Registro de turnos, y cuando éste les corresponda, con arreglo a las bases acordadas, por reunir las condiciones reglamentarias.

1.000. Aprobar el acta de adjudicación a don Moisés Sancha Sánchez del suministro de 16 uniformes de verano, con destino al personal de portería del Hospital provincial, al precio de 85 pesetas uniforme, por haberse efectuado el oportuno concurso, previa autorización concedida por acuerdo de 30 de mayo último.

1.001. Aprobar el acta de adjudicación a don Doroteo Gómez del Olmo de una mula propiedad del Hospital provincial, en la cantidad de 125 pesetas, por haberse verificado el oportuno concurso, previa autorización concedida por acuerdo de 2 de mayo último.

1.002. Desestimar instancia de don Manuel Larrea Fernández, solicitando ser admitido como obrero cantero-marmolista, por no existir vacante alguna de este oficio en las obras de conservación de edificios provinciales.

1.003. Contestar al Ilmo. Sr. Director general de Sanidad que, no obstante los buenos deseos de esta Corporación, no puede, de momento, establecer en el Departamento Psiquiátrico del Hospital provincial, el servicio provisional de Dispensario e internamiento de toxicomanos que interesa, por falta de local adecuado y medios económicos necesarios al efecto.

1.004. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de instalación de un ascensor-montacáveres en el depósito del Hospital provincial, y en su consecuencia, declarar de abono al contratista don José Montero, representante de la casa «Askal», la cantidad de 655 pesetas, 10 por 100 del importe total en que fueron adjudicadas las obras y como último plazo de los que determina el pliego de condiciones que sirvió para la adjudicación del concurso.

1.005. Autorizar al Director del Hospital provincial para que invierta durante el presente mes, en la adquisición de películas con destino al Gabinete de Radiografía, la cantidad de 4.000 pesetas, que serán abonadas con cargo a la partida 141, que figura en la relación VI del presupuesto vigente del Establecimiento.

1.006. Aceptar el cargo y sostenimiento del demente Angel González López, natural de Carabanchel Alto, de conformidad con lo interesado por la Diputación Provincial de Valencia. Dicho demente deberá ser conducido en el plazo más breve posible a un Establecimiento benéfico de esta provincia de Madrid, siendo de cuenta de esta Diputación los gastos que el mismo haya causado y cause en concepto de estancia en la Diputación de Valencia, así como los gastos de conducción hasta el Establecimiento a que sea destinado.

1.007. Aprobar la propuesta de formación de Tribunal que ha de juzgar el concurso para provisión de una plaza de Revisor Veterina-